



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 3921

C/1631/2025

Montevideo, 17 de diciembre de 2025

Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia,
doctor John Pérez Brignani.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Carlos Rydström.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado



PARTICULAR

Montevideo, 17 de diciembre de 2025

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Sr. Sebastián Valdomir

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución, solicito a Ud. tenga a bien cursar a la **Suprema Corte de Justicia**, el siguiente **pedido de informes**:

Antecedentes

De acuerdo a la nota publicada por el diario El Observador, el 26 de setiembre de 2025, titulada "*Caso Francisco: derivaron a un hogar del INAU a niño de cinco años que estaba hace dos semanas en el Pereira Rossell con el alta médica*" que expresa que "*En promedio suele haber entre 30 y 40 niños en situaciones similares: hospitalizados en el Pereira Rossell que tienen el alta médica. Representan entre el 20% y el 30% de los niños internados y los llaman los "niños sociales", dado que viven en el hospital por motivos que no tienen que ver con su salud.*"; y a la nota publicada por el diario El Observador, el 15 de noviembre de 2025, titulada "*Bebés solos: llevan dos meses en una salita del Hospital de Las Piedras esperando por familia*", la cual indica que "*La cantidad de bebés que están en estas condiciones viene en aumento en los últimos tres años. En el Hospital Pereira Rossell, el centro pediátrico de referencia a nivel país, hubo 119 bebés en cuidados neonatales con internación social en 2022. Al año siguiente, fueron 135. El año pasado, en 2024, fueron 189*".

En ese marco, se solicita a la Suprema Corte de Justicia la siguiente información:

1. ¿En los años 2022, 2023, 2024 y 2025, cuantas comunicaciones realizó INAU al Poder Judicial respecto de la existencia de niños que se encontraban en la denominada "internación social" - niños que viven en el

hospital por motivos que no tienen que ver con su salud -en los distintos hospitales de todo el país?

2. El Artículo 132-1 del Código de la Niñez y la Adolescencia establece que *“El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) tomará las medidas de asistencia material que el estado del niño, niña o adolescente requiera y comunicará la situación al Juez dentro de las veinticuatro horas siguientes de haber tomado conocimiento de la situación, quien dentro de las veinticuatro horas siguientes de recibir dicha comunicación dispondrá las medidas cautelares que correspondan (artículos 311 a 316 del Código General del Proceso).”*

¿El plazo establecido en el artículo 132-1 del CNA para la disposición de las medidas cautelares que correspondan, se ha cumplido a cabalidad en todos los casos por parte del Poder Judicial? En caso de no haberse cumplido ¿cuál es el motivo o los motivos por los cuales no se ha podido cumplir el plazo?

3. ¿Se tiene conocimiento si INAU cumplió con el plazo establecido de 24 horas establecido para dar comunicación al Poder Judicial en los años 2022,2023, 2024 y 2025?

Sin más, saluda a usted atentamente



Carlos Rydström

Representante Nacional

CASA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 17/12/25	CARPETA Nº 1631/025
HORA 15:04	ASUNTO Nº 3939
FIRMARIO 	